

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administraciones Públicas, que se relacionan en el Anexo de la presente y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de Administraciones Públicas, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de Administraciones Públicas, con domicilio en c/ Marqués de los Vélez, nº 25, C.P 52006, Melilla.

Artículo 4.- Aprobación y Publicación. La Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de Administraciones Públicas, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Ostentando, del mismo modo, la competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de su responsabilidad.

Artículo 5.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción de los ficheros comprendidos en el siguiente Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que "serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos: a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas (...)".

La presente Orden y el Anexo que la acompaña entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

ANEXO

FICHERO DE REGISTRO GENERAL

Descripción del Fichero: este fichero contiene datos personales de ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Responsable del Fichero: Dirección General de Administraciones Públicas.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos que acceden al Registro General.

Procedimiento de recogida de datos: Aportación del interesado.

Estructura del fichero y tipo de datos: Nombre, Apellidos, Número de documento de identidad, Dirección Postal, Teléfono, Dirección de Correo Electrónico, Número de cuenta bancaria.

Cesiones de Datos: las previstas en la ley.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Sistema mixto.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: c/ Marqués de los Vélez, nº 25, la Planta, C.P. 52006, Melilla.

FICHERO DE TABLÓN DE EDICTOS

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales de los ciudadanos melillenses a los que se notifica a través de Edictos.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: El fichero de tablón de edictos tiene como fin, la correcta gestión y control de las distintas notificaciones a los ciudadanos mediante edictos.

Responsable del Fichero: Dirección General de Administraciones Públicas.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos.

Procedimiento de recogida de datos: Aportación del interesado y entidades públicas o privadas remisoras de anuncios.

Estructura del fichero y tipo de datos: Nombre y Apellidos del interesado, Número de documento de identidad, Teléfono, Dirección de Correo Electrónico y Domicilio.